



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Segovia-Antioquia, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

|                                |                                        |
|--------------------------------|----------------------------------------|
| RADICADO                       | 05736 31 89 001 2022-00138-00          |
| REFERENCIA                     | ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA    |
| DEMANDANTE                     | JHONATAN ALBERTO URIBE PADILLA         |
| DEMANDADO                      | ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS EL COGOTE |
| AUTO INTERLOCUTORIO No. 184-74 | Exige Requisitos                       |

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta inconsistencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. En cumplimiento al inciso 4° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se deberá acreditar el envío de la demanda por medio de electrónico a la empresa demandada.
2. Se deberá aclarar la fecha de la terminación de la relación laboral por cuanto en el hecho “Deudo décimo” de la demanda se dice que la relación laboral finalizó el 31 de diciembre de 2019, en las pretensiones de la demanda se dice como fecha de terminación el 30 de marzo de 2019 y en la prueba documental anexa se dice que renunció voluntariamente el 20 de febrero de 2019.
3. Se presenta insuficiencia de poder toda vez que en el mismo no se indica las condenas requeridas en la pretensión novena “art. 64 del CPT y SS” y undécima “art. 99 de la Ley 50 de 1990” de la demanda.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del CPT y SS. Mod. Ley 712/2001, art. 15), escrito de subsanación que también deberá ser remitido al correo electrónico de notificaciones de la empresa demandada (inciso 4° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022)

En los términos del poder conferido, se le concede personería para actuar en representación del actor a la abogada MARLA URIBE VELASQUEZ portadora de la T.P. No. 271.121 del C.S.J.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

**CERTIFICO**

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 62  
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL  
CIRCUITO DE SÉGOVIA, ANTIOQUIA el día 29 del mes  
de agosto de 2.022 a las 8:00 AM

Braya Lorena Cardeno Garcia  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA  
Secretaria

Blcg.